

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. Si tiene alguna duda sobre las medidas a adoptar, debe consultar sin dilación a su agente de bolsa, director de banco, abogado, contable, gestor de cuenta u otro asesor profesional.

## BlackRock Global Funds

24 de marzo de 2020

Estimado(a) Accionista:

El consejo de administración (los "Administradores") de BlackRock Global Funds (la "Sociedad") se dirige a usted por escrito para informarle de los cambios que se propone realizar en la Sociedad y que afectan a todos los subfondos de la misma.

Los cambios que se establecen en esta carta surtieron efectos el 18 de marzo de 2020 (la "Fecha de Efectos").

Los términos no definidos en este documento tendrán el mismo significado que se les atribuye en el folleto actualmente vigente (disponible en [www.blackrock.com](http://www.blackrock.com)) (el "Folleto").

### **Cambio en los ajustes antidilución (factores de dilución)**

Según se expone en el folleto (Apéndice B, párrafo 17.3), los Administradores podrán ajustar el Valor Liquidativo de la Acción de un Fondo al objeto de reducir el efecto dilutivo sobre ese Fondo. La dilución se produce cuando el coste efectivo de comprar o vender los activos subyacentes de un Fondo se desvía del valor en libros de dichos activos en la valoración del Fondo, debido a factores tales como comisiones de negociación y corretaje, impuestos y tasas, evolución del mercado y cualquier diferencial entre los precios de compra y venta de los activos subyacentes.

La dilución puede afectar negativamente al valor de un Fondo y, por lo tanto, perjudicar a los accionistas. Ajustar el Valor Liquidativo de la Acción permite reducir o evitar dicho efecto, protegiendo del efecto dilutivo a los accionistas. Los Administradores podrán ajustar el Patrimonio Neto de un Fondo si en cualquier Día de negociación el valor agregado de las transacciones en Acciones de todas las Clases de Acción de ese Fondo se tradujeran en un aumento o disminución netos que superasen uno o más umbrales que los Administradores hubieran establecido para ese Fondo. La cuantía en la que podrá ajustarse el Patrimonio Neto de un Fondo en un Día de negociación dado guarda relación con el coste anticipado de las operaciones de mercado para ese Fondo.

Con anterioridad a la Fecha de Efectos, el Patrimonio Neto del Fondo de que se tratase podía ajustarse en tales circunstancias en una cuantía que no excediese del 1,50% (del 3% en el caso de los Fondos de renta fija) de ese Patrimonio Neto. El ajuste será una adición cuando la variación neta consista en un aumento en el valor de todas las Acciones del Fondo y una deducción cuando implique una disminución.

La Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF) ha publicado una versión actualizada de su documento "FAQ CSSF on Swing Pricing Mechanism" ["Preguntas frecuentes CSSF sobre determinación de precios en el mecanismo antidilución"] que señala que, ante las circunstancias excepcionales del mercado creadas por el COVID-19, se permitiría un aumento temporal del factor antidilución máximo que se establece en el Folleto, siempre que la decisión estuviese debidamente justificada y redundara en beneficio de los inversores.

A partir de la Fecha de Efectos, los Administradores determinaron la necesidad, a raíz de un aumento significativo en los costes de transacción, de ejercitar la facultad de aumentar temporalmente el ajuste antidilución máximo en todos los subfondos de la Sociedad a fin de proteger los intereses de los accionistas. Estos factores antidilución revisados responden a un robusto proceso de

gobernanza interno y se basan en una metodología contrastada (que incluye un análisis basado en datos de mercado o de transacciones) que proporciona un Patrimonio Neto exacto que es representativo de las condiciones prevalecientes en el mercado.

El aumento en las cuantías del ajuste antidilución será temporal, durando el tiempo que lo hagan las circunstancias excepcionales del mercado. El retorno a las cuantías originales del ajuste antidilución se notificará a los accionistas a su debido tiempo, en el sitio web de: [www.blackrock.com/lu](http://www.blackrock.com/lu).

El Folleto se actualizará para reflejar que, en circunstancias excepcionales, el ajuste antidilución podrá superar los límites establecidos.

### **Medidas que debe tomar**

Los Accionistas no tienen que tomar ninguna medida en relación con los cambios descritos en esta carta.

### **Información general**

Las órdenes emitidas a los inversores incluyen el Valor Liquidativo de la acción aplicado a la operación. El Valor Liquidativo de la Acción incorpora el factor antidilución aplicado en ese día. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con su representante local o con el Equipo de servicios al inversor por los siguientes medios: [Investor.services@blackrock.com](mailto:Investor.services@blackrock.com); teléfono: 00 44 (0) 207 743 3300.

Los Administradores asumen la responsabilidad del contenido de la presente carta. Según el leal saber y entender de los Administradores (que han desplegado toda la diligencia razonable para garantizar que así sea), la información incluida en la presente carta concuerda con los hechos y no omite nada que pueda afectar al impacto de dicha información.

La Sociedad está debidamente registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en España, con el número 140.

Atentamente,



**Paul Freeman**  
**Presidente**